



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

	Aprobación en Sesión de Cabildo	Publicación en Gaceta Municipal "La Raza", de Colón, Qro.	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"
Proceso:	23/02/2017	28/02/2017 (No. 33)	17/03/2017 (No. 17)
Reformas:	Sin reformas		

Todas las fechas de la tabla son expresadas en el formato dd/mm/aaaa

Se hace del conocimiento general que:

- ❖ Esta publicación contiene las secciones correspondientes a la normatividad que refieren, insertas en la impresión digital del periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en su caso, de los medios digitales de las autoridades jurisdiccionales.
- ❖ Este documento comprende reformas y adiciones, fe de erratas o aclaraciones bajo cualquier título; así como resoluciones judiciales sobre invalidez de normas con efectos generales.
- ❖ La normatividad del Ayuntamiento de Colón, Qro., publicada a través de este medio, solo tiene efectos informativos, no jurídicos.
- ❖ Solamente las ediciones impresas de la Gaceta Municipal "La Raza" y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" poseen carácter oficial.
- ❖ La información aquí contenida es acorde con lo prescrito por los artículos 73 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción III, 56, 66 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 3, 6 fracción III y 18, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar la elaboración, publicación y distribución de la “Gaceta Municipal de Colón, Qro.”.

ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal de Colón, Qro., es el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento misma que tendrá como objeto hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio: los Acuerdos, Resolutivos, Reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de carácter general que en uso de sus facultades haya emitido el Ayuntamiento; así como otros actos que requieran de ser publicados en cumplimiento a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3. Los efectos generales de la publicación en la Gaceta Municipal son la publicidad y vigencia legal de las disposiciones señaladas en el presente reglamento; así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4. El Secretario del Ayuntamiento tiene a su cargo:

- I. Autorizar la versión final de la Gaceta Municipal para su posterior impresión y distribución;
- II. Autorizar las fe de erratas o enmiendas que vayan a publicarse en la Gaceta Municipal;
- III. Integrar y conservar el archivo de las Gacetas publicadas, así como los originales de los documentos publicados;
- IV. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;
- V. Publicar los documentos aprobados por el Ayuntamiento a cargo de particulares previo pago que se realice del monto determinado conforme la Ley de Ingresos del Municipio de Colón vigente para el ejercicio fiscal de que se trate;
- VI. Publicar las disposiciones, Acuerdos, lineamientos, entre otras documentales solicitadas por las Dependencias del Municipio, Estado o Federación;
- VII. Publicar todos los Acuerdos de Cabildo, Ordenamientos municipales y demás disposiciones normativas aprobadas por el Ayuntamiento que sean a costa del Municipio, que tengan contenida dicha instrucción; y
- VIII. Verificar que las disposiciones que sean publicadas en la Gaceta Municipal coincidan con sus originales.

TÍTULO II DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. La publicación y administración de la Gaceta Municipal corresponde al Ayuntamiento y estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuya responsabilidad se encuentra su organización y administración.

ARTÍCULO 6. La Gaceta Municipal deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- I. El nombre de “Gaceta Municipal de Colón, Qro.” o “Gaceta Municipal La Raza” seguida de la mención “del Municipio de Colón, Qro.”;
- II. El escudo oficial del Municipio de Colón;
- III. El día, mes y año de la publicación;
- IV. El número de la publicación, y número romano del año I, II o III del trienio de la administración municipal que corresponda;
- V. La leyenda en que se mencionará a la Secretaría del Ayuntamiento como responsable de la publicación; y
- VI. El Índice de su contenido.

ARTÍCULO 7.- En la Gaceta Municipal de Colón se publicarán los actos y documentos siguientes:

- I. Las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y demás disposiciones de observancia o carácter general que por su índole o sus propias determinaciones requieran su publicación;
- II. Los actos y resoluciones respecto de los cuales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes, los Poderes federales o estatales, los jueces y las diversas autoridades y órdenes competentes, establezcan la publicación de que se trate;
- III. Los bandos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de Colón;
- IV. Los convenios y acuerdos celebrados por el Municipio en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial;
- V. Las convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- VI. Los actos y documentos expedidos por las Dependencias y organismos de la administración pública municipal vinculados a las resoluciones, acuerdos, disposiciones emitidas por el Ayuntamiento o cuando así resulte conducente conforme a las disposiciones legales y administrativos aplicables;

- VII. La fe de erratas y enmienda levísima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento; y
- VIII. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones legales, judiciales y administrativas, o así se aprecie conducente por el Ayuntamiento, Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

ARTÍCULO 8. Los actos y documentos referidos en el artículo 7 del presente Reglamento deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal de Colón: cuando se trate de disposiciones o actos municipales de carácter u observancia general; en los demás casos en que lo exijan así las disposiciones de que se trate; también cuando así se determine en los propios actos y documentos; cuando legítimamente lo solicite algún ciudadano; o lo determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9. De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Código Civil del Estado de Querétaro: 30 penúltimo párrafo, 31 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica Municipal; y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los actos y disposiciones municipales siguientes que deban o haya de publicarse, entrarán en vigencia, obligan y surten sus efectos como sigue:

A.- Sobre las disposiciones normativas y actos administrativos municipales de observancia o carácter general, para cuya validez se requiere su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal:

1. Entrarán en vigencia el día de la última publicación de ambos órganos de difusión;
2. Si dichas disposiciones o actos fijan el mismo día en que deban comenzar a regir obligan desde ese día. Si ambos órganos de difusión señalan días distintos, entrarán en vigencia el último de ellos.

B.- Sobre las demás disposiciones y actos administrativos municipales que no sean de observancia o carácter general, que sean publicados en la Gaceta Municipal, y también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entrarán en vigencia en la fecha fijada, o en su falta, el día de su publicación de el último de dichos medios de difusión.

C.- Las demás disposiciones y actos administrativos municipales que no sean de observancia o carácter general, que sean publicados solamente en la Gaceta Municipal entrarán en vigencia el día de su publicación o en su caso, el día de su aprobación, según lo determine el Ayuntamiento.

Por disposiciones normativas o actos administrativos municipales de observancia o carácter general, se entienden, al menos aquellos que lo son por así expresarlo, o en razón de su materia u objeto, los sujetos que quedan comprendidos en ella, y cuando afecten o influyan la vida del Municipio de Colón, a su Ayuntamiento, la administración pública municipal y autoridades municipales auxiliares.

ARTÍCULO 10. La publicación en la Gaceta Municipal, será cabalmente fiel al acto o documento que se haya solicitado publicar.

El titular de la Secretaría del Ayuntamiento vigilará que la publicación y difusión en ella de los actos y documentos de que se trate, se realice íntegramente y de conformidad con los mismos; cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

La alteración injustificada de los actos y documentos en la forma, texto, versión o difusión en la Gaceta Municipal, será sancionada de manera estricta conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. La Gaceta Municipal se publicará cuando menos cada vez que sesione ordinariamente el Ayuntamiento, publicándose los días quince y último de cada mes, o el día hábil siguiente o anterior que corresponda, en su caso.

Podrá publicarse también, en cualquier otro día, aun siendo inhábil o festivo, incluso en más de una edición diaria, cuando las circunstancias o la naturaleza del acto o documento a publicarse así lo requieran, y se determine por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12. Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederán la fe de erratas y la enmienda levísima, conforme a lo que enseguida se establece:

a) Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da con la autorización del texto que corresponda por el Secretario del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal, y de la cual se hace publicación en la misma.

b) Por enmienda levísima se entiende la corrección que se hace con la autorización del Secretario del Ayuntamiento cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea.

c) Para la fe de erratas y enmienda levísima, será preferente, aunque no indispensable, el modelo “dice/debe decir”.

d) La errata o enmienda levísima surtirán efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrán surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

e) Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal de Colón, en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13. La publicación de actos y documentos que deban o hayan de divulgarse en la Gaceta Municipal deberá solicitarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento por parte de la autoridad competente y, en su caso, de manera enunciativa y no limitativa, por los ciudadanos con interés legítimo para ello; así como por los Titulares de las Dependencias del Municipio de Colón y áreas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. Tratándose de documentos aprobados por el Ayuntamiento en los que se instruya su publicación por parte del Ayuntamiento no será necesario dicho oficio.

La solicitud de publicación ha de presentarse al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la siguiente publicación de la Gaceta Municipal en los términos mencionados en este Reglamento. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante el Secretario del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

ARTÍCULO 14. La Secretaría del Ayuntamiento, cuando así resulte conducente, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, llevará a cabo la publicación de que se trate en la Gaceta Municipal, mediante el pago por quien corresponda, de los derechos e impuestos establecidos en la Ley de Ingresos del año fiscal vigente y la exhibición que se le haga del comprobante respectivo expedido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón.

Al efecto se atenderán en su caso y cuando procedan, a las exenciones de pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales al Estado, la Federación y los Municipios, cuando la publicación de dichos actos y documentos correspondan a funciones de derecho público y no resulten contrarias a la ley especial de la contribución que se trate, de acuerdo a las leyes fiscales.

ARTÍCULO 15. Cualquier ejemplar de la Gaceta Municipal o sus certificaciones solicitadas podrán adquirirse u obtenerse por todo interesado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento o en el Archivo Municipal previo pago de los derechos e impuestos establecidos en la Ley de Ingresos del año fiscal vigente, conforme a lo señalado en el artículo 14 de este Reglamento.

ARTÍCULO 16. La Gaceta Municipal se editará en forma impresa, en la ciudad de Colón, Qro., en el número de ejemplares que señale el Secretario del Ayuntamiento, que en todo caso deberán ser suficientes para su consulta y compra por cualquier interesado.

ARTÍCULO 17. La Gaceta Municipal se imprimirá directamente por parte del Municipio de Colón, Qro., o en caso, en el establecimiento comercial que se determine con base en las disposiciones y procedimientos aplicables en el Municipio; sin perjuicio de que puedan designarse establecimientos distintos para su impresión, en forma transitoria y por motivos de urgencia u otra causa justificada, previa autorización expresa y por escrito del Presidente Municipal.

TÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18. La difusión, distribución y venta al público de la Gaceta Municipal se hará con la gestión y bajo la supervisión del Secretario del Ayuntamiento, coordinándose al efecto con el encargado del Archivo Municipal.

La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal se llevará a cabo en el Archivo Municipal.

La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta Municipal para la ciudadanía y cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles en el Archivo Municipal, bajo la responsabilidad de su encargado.

ARTÍCULO 19. La Gaceta Municipal también se difundirá en forma electrónica a través de la página oficial del Municipio de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor, y se encontrará disponible en las redes de telecomunicación.

ARTÍCULO 20. La difusión electrónica de la Gaceta Municipal tiene fines meramente informativos y de divulgación por lo que su publicidad no afectará la entrada en vigencia no el contenido oficial de los materiales divulgados en el formato impreso. Su consulta será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que no habrá responsabilidad por la fidelidad de los textos divulgados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de la última publicación en los mencionados medios de publicación, abrogándose el Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de junio de 2007 y derogándose todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Reglamento.

TERCERO. Notifíquese al titular del Archivo Municipal para los efectos a que haya lugar.